ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL A TRAVÉS DEL COMPONENTE SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DERIVADOS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Contenido

Objeto

Marco Legal

Ámbito de Aplicación

Glosario

Disposiciones para el envío/recepción del soporte documental, a través del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública

Matriz de firma autógrafa del soporte documental aplicable a las Contralorías y Órganos Internos de Control

Envío/recepción del soporte documental para el seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública

Objeto

Establecer los criterios, especificaciones y formatos, a fin de homologar y facilitar a las Contralorías y Órganos Internos de Control el envío/recepción del soporte documental para el seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, a través del componente respectivo en la Plataforma Digital del Órgano Superior.

Marco Legal

Estos Lineamientos se fundan en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IX párrafo noveno, 61 fracciones XXXII y XXXIII, 129 párrafo penúltimo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6, 8 fracciones X último párrafo, XI, XVI, XXVII apartado a y XXXVI, 14, 21, 35, 41, 55 párrafo segundo y 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 110, 112 fracciones VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 9, 10 párrafos primero y tercero, 11 facciones I y III y 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4 fracción X, 7 fracciones III y XIX y 47 fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y ACUERDO 2/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

Ámbito de Aplicación

Estos Lineamientos son de observancia y cumplimiento obligatorio para los usuarios del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, de la Plataforma Digital del Órgano Superior.

El Órgano Superior es la autoridad competente para aplicar estos Lineamientos; y, junto con las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control, vigilarán su cumplimiento.

Glosario

- **I.** Acciones de mejora: Acciones correctivas, preventivas o proyectos de mejora al control interno, promovidas por la Contraloría u Órgano Interno de Control, respecto a las observaciones de la revisión de la Cuenta Pública.
- **II.** Contraloría u Órgano Interno de Control: Unidades administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargados de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como, sancionar aquellas que son de su competencia; presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.
- **III.** Denuncia de hechos: Es la promoción de responsabilidad ante la Fiscalía General de la República o del Estado, con motivo de la existencia de hechos que pueden ser constitutivos de delito.



Tomo: CCXIX No. 54

- Tomo: CCXIX No. 54
- **IV.** Resultados de la revisión: resultados del análisis de la Cuenta Pública susceptibles de generar acciones de mejora, presuntas faltas administrativas y hechos de corrupción, relativos a la debida integración y revisión del soporte documental de la Cuenta Pública, en términos de la normatividad aplicable en cada etapa del ciclo hacendario.
- V. Órgano Superior: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- **VI.** Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: Es la promoción de responsabilidad ante la autoridad tributaria con motivo de la detección de una posible infracción o delito fiscal.
- **VII.** Revisión de la Cuenta Pública: Es el proceso de examinar y analizar a detalle la congruencia entre los objetivos y programas planeados, el presupuesto ejecutado y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada una de las Entidades Fiscalizables por Ejercicio Fiscal; el fin es proponer, dirigir y controlar la política fiscal y de gestión de las finanzas públicas dentro del marco normativo; lo cual implica controlar las actividades del Estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad en el ejercicio de los ingresos, egresos, gastos y financiamiento público que administra el patrimonio público.
- **VIII.** Soporte documental: Medio que contiene información, en papel, audiovisual, fotográfico, fílmico, digital, electrónico, sonoro o visual, entre otros.
- **IX.** Usuario: Personas servidoras públicas del Órgano Superior, de las entidades fiscalizables o terceros ya sean físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, vinculadas a las obligaciones y requerimientos, que interactúan en la Plataforma Digital.

Además de las definiciones señaladas, se deberán considerar las establecidas en la normativa del Órgano Superior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Disposiciones para el envío/recepción del soporte documental, a través del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública.

- 1) El componente Seguimiento a las observaciones de revisión de la Cuenta Pública tiene sustento en el ACUERDO 2/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, los cuales tienen por objeto la realización de las actuaciones electrónicas en los actos de fiscalización superior y procedimientos de carácter administrativo.
- 2) El componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, contribuye a la transparencia y rendición de cuentas, a través de la coordinación entre el Órgano Superior y las Contralorías y Órganos Internos de Control, con el fin de promover acciones de mejora o; en su caso, la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- 3) El envío/recepción del soporte documental para el seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, se llevará a cabo a través del componente respectivo de la Plataforma Digital.
- **4)** Para el envío/recepción del soporte documental relacionado con el seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, es necesario consultar el Manual de Usuario disponible en el sitio electrónico institucional osfem.gob.mx, en el apartado Plataforma Digital.
- **5)** Para el uso del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública de la Plataforma Digital, las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control, deberán tramitar usuarios y contraseñas, de conformidad con el ACUERDO 2/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.
- **6)** Previo a la digitalización e integración del soporte documental a través del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control deben asegurarse que los datos sean correctos.
- 7) El envío/recepción del soporte documental que se integre a través del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, debe estar suscrito con firma autógrafa por los responsables de emitir y autorizar el mismo, conforme a la Matriz de firma autógrafa del soporte documental aplicable para los Órganos Internos de Control de estos Lineamientos.
- 8) El envío/recepción del soporte documental se digitalizará en formato PDF y se integrará en el componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, en términos del ANEXO DOS DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL, del ACUERDO 2/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, a saber:



- Tomo: CCXIX No. 54
- a) Resolución: el número de pixeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi, por lo que incrementar el número de pixeles aumentará el tamaño del archivo resultante.
- b) Profundidad de bits: la apariencia física de los documentos digitalizados es a tono de grises, por lo que incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo, por lo que aumentará el tamaño resultante e imposibilitará adjuntar el documento al componente.
- c) Orientación: que permita la lectura de los datos de manera automática en formato horizontal, sin importar el diseño original de la información o soporte documental.
- d) Tamaño: se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.
- e) Formato: el equipo empleado para la digitalización del soporte documental sea configurado de acuerdo con la resolución, profundidad de bits, orientación y tamaño antes descritas, resaltando que la solución no es capturar una imagen con la más alta calidad posible.

Las siguientes tablas muestran el promedio de peso del soporte documental por número de hojas; dicha información se obtuvo mediante la conversión de archivos físicos originales a formato electrónico en tres equipos comerciales de digitalización.

Documentos electrónicos de tamaño carta:

No.	Número de Hojas	Peso Óptimo		
		КВ	MB	
1	1	200	0.2	
2	10	915	0.915	
3	100	4475	4.4	
4	1000	19861	19.8	

> Documentos electrónicos de tamaño oficio:

	Número de	Peso Óptimo		
No.	Hojas	КВ	MB	
1	1	270	0.27	
2	10	1235	1.235	
3	100	6041	6.04	
4	1000	26812	26.8	

El peso máximo de los documentos electrónicos que se remitirán mediante el componente es de 20 Mb.

9) Para nombrar el soporte documental del archivo PDF, aludido en el numeral que antecede, se debe considerar la siguiente nomenclatura:

Municipios y Organismos Auxiliares:

0 para Municipios, 2 Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), 3 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), 5 Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI),
6 Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), 7 Instituto Municipal de la Mujer (IMM), 8 Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo (IMPLAN) y 9 Universidad de Naucalpan de Juárez.



Nomenclatura del archivo	Desagregación de la Nomenclatura		
	AR: Siglas del tipo de documento contenidas en la Matriz de firma autógrafa.		
	00: Número de Observación.		
AR00X000202X	X: Corresponde a la clave para identificar a la entidad.		
	000: Corresponde a la clave de la entidad municipal conforme a lo contenido en el ANEXO TRES de este Acuerdo.		
	202X: Refleja el Ejercicio Fiscal que se está reportando.		

· Entidades Estatales:

Nomenclatura del archivo	Desagregación de la Nomenclatura	
	AR: Siglas del tipo de documento contenidas en la Matriz de firma autógrafa.	
AR00XXX202X	00: Número de Observación.	
	XXX: Corresponde a las siglas de la entidad estatal conforme a lo contenido en el ANEXO TRES de este Acuerdo.	
	202X: Refleja el Ejercicio Fiscal que se está reportando.	

- **10)** Para el envío/recepción del soporte documental respecto al seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, es necesario que una vez integrado al componente, se valide, verifique y autorice con la Firma Electrónica de las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control.
- **11)** Una vez que las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control envíen el soporte documental ante el Órgano Superior, a través del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, se emitirá la constancia de envío/recepción.

Dicha constancia, ampara únicamente el envío del soporte documental que hace el usuario del componente en la Plataforma Digital.

12) El soporte documental enviado a través del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, estará sujeto a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control deben enviar información que guarde plena relación con el seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, requerido a través del componente, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad sustantiva de este Órgano Superior.

Matriz de firma autógrafa del soporte documental aplicable a las Contralorías y Órganos Internos de Control

Para la verificación, validación y autorización del soporte documental para el seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, las personas servidoras públicas de las Contralorías y Órganos Internos de Control responsables de firmar de forma autógrafa la documentación que se integra al componente en formato PDF, deben aplicar la siguiente Matriz de firma autógrafa:



Tomo: CCXIX No. 54

Tipo de Información	Documento	Siglas	Extensión	Firma de Servidores
Acción de Mejora	Oficio de carácter interno que instruya la implementación de las acciones de mejora.	AM	PDF	TOIC
Acuerdo de Radicación	Acuerdo de Radicación con el cual la Autoridad Investigadora determina registrar bajo su jurisdicción administrativa para dar atención.	AR	PDF	Al
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de carácter jurídico, con el cual las autoridades investigadoras consignan los hechos presuntamente sancionables.	IPRA	POF	Al
Acuerdo de Conclusión	Acuerdo de Conclusión y/o Archivo, el cual se elabora en el supuesto de no acreditarse una falta administrativa.	AC	PDF	Al
Acuerdo de Admisión del IPRA	Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	AAIPRA	PDF	AS
Acuerdo de citación a la audiencia inicial	Acuerdo por el que ordena la citación a la audiencia inicial del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.	ACAIPRA	PDF	AS
Acuerdo de cierre de instrucción	Acuerdo de Cierre de Instrucción, el cual se emite una vez que no queda pendiente ninguna diligencia procedimental por desahogar.	ACI	PDF	AS
Resolución	Resolución Definitiva emitida por la Autoridad Resolutora o del Tribunal de Justicia Administrativa.	RD	PDF	AR/TJA
Denuncia de Hechos	Acuse de recepción que acredite la presentación de la denuncia ante la Fiscalía.	DH	PDF	Al
Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Acuse de recepción que acredite la presentación de la promoción ante la autoridad tributaria.	PEFCF	PDF	Al

- Al Autoridad Investigadora
- AS Autoridad Substanciadora
- TJA Tribunal de Justicia Administrativa
- AR Autoridad Resolutora

Los documentos enlistados serán integrados en cada apartado del componente Seguimiento a las observaciones de revisión de la Cuenta Pública de la Plataforma Digital, según corresponda.

Envío/recepción del soporte documental para el seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública

El envío/recepción del soporte documental de las Contralorías y Órganos Internos de Control a través del componente Seguimiento a los Resultados derivados en la Revisión de la Cuenta Pública, se realizará por cada observación determinada por la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del Órgano Superior, por lo cual se habilita la consulta de la Cédula Analítica de la observación, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública en el componente respectivo de la Plataforma Digital.



Tomo: CCXIX No. 54